DESAJMEO26-1752

Medellín 6 de mayo de 2026

Para: INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA CON PERSONAL DE APOYO PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE BIENES Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN MOVILIZAR ENTRE LAS DISTINTAS SEDES Y DEPENDENCIAS, O EN LOS LUGARES QUE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN REQUIERA.

Asunto: **AVISO CONVOCATORIA SAMC00-2026**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 de la Sección 2, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, procede a convocar públicamente a los interesados para participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SAMC001-2026** cuyas generalidades se describen a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, ubicada en la Carrera 52 Nº 42 – 73, Palacio de Justicia “José Félix de Restrepo” del Distrito Especial de Medellín, en el Departamento de Antioquia, teléfono 604 232 8525.
CORREO DE LA ENTIDAD	procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
OBJETO:	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VEHÍCULO, AUXILIARES Y RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DOTACIÓN, PAPELERÍA, MOBILIARIO, ARCHIVO Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD TRANSPORTAR, ENTRE LAS DIFERENTES BODEGAS, DESPACHOS Y SEDES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Y EN LAS ZONAS Y ÁREAS DONDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN INDIQUE”, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, determina las descripciones de la necesidad, la cual consta de tres servicios, transcritos del proyecto de Pliego de Condiciones de la siguiente manera: 1. **SERVICIO DE CARGA:**

Para la prestación del servicio de recogida, transporte y entrega de dotación, papelería, mobiliario, archivo y todos aquellos elementos que requiera la entidad transportar, entre las diferentes bodegas, despachos y sedes judiciales y/o administrativas de Medellín, Antioquia y en las zonas y áreas donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín indique en el plazo establecido.

ENVIÓ DE MERCANCÍA		
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Zona Valle de Aburra	Kilo
2	Zona Oriente	Kilo
3	Zona Occidente	Kilo
4	Zona Suroeste	Kilo
5	Zona Bajo Cauca	Kilo
6	Zona Norte	Kilo
7	Zona Nordeste	Kilo
8	Zona magdalena Medio	Kilo
9	Zona Urabá	Kilo
	SUBTOTAL 1	

NOTA 1: El valor del kilo no podrá superar el valor promedio de los precios de mercado.
NOTA 2: El cobro de la tarifa por kilo para cada zona del Departamento de Antioquia se hará de acuerdo con la clasificación por subregiones establecida por la Gobernación de Antioquia, de acuerdo con el siguiente ENLACE: https://www.antioquia.gov.co/planeacion/ANUARIO%202013/es-CO/cuales-son.html
NOTA 3: Para las otras zonas del País, donde indique la DSAJM se pagará de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.1.2.1., sin que el valor promedio supere los precios del mercado.
NOTA 4: En caso de que la salida del vehículo no se realice desde el municipio de Medellín, sino desde un municipio perteneciente a la misma subregión, el contratista deberá presentar la respectiva cotización para aprobación del supervisor. En ningún caso el valor cotizado podrá superar el costo correspondiente a la salida desde el municipio de Medellín.

2. SERVICIO DE VEHÍCULO, INCLUYENDO CONDUCTOR:

Para la prestación del servicio de recogida, transporte y entrega de dotación, papelería, mobiliario, archivo y todos aquellos elementos que requiera la entidad transportar, entre las diferentes bodegas, despachos y sedes judiciales y/o administrativas del departamento de Antioquia y en las zonas y áreas donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín indique en el plazo establecido.

SERVICIO DE UN VEHÍCULO DE CARGA TIPO FURGÓN DE 3 A 4.5 TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA, POR DÍA, INCLUIDO CONDUCTOR PARA LAS SIGUIENTES ZONAS		
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Zona Valle de Aburra	Vehículo/Día
2	Zona Oriente	Vehículo/Día
3	Zona Occidente	Vehículo/Día
4	Zona Suroeste	Vehículo/Día
5	Zona Bajo Cauca	Vehículo/Día
6	Zona Norte	Vehículo/Día
7	Zona Nordeste	Vehículo/Día
8	Zona magdalena Medio	Vehículo/Día
9	Zona Urabá	Vehículo/Día
	SUBTOTAL 2	

NOTA 1. El valor del Vehículo/Día incluido conductor no podrá superar el valor promedio de los precios de mercado.
NOTA 2. El personal (conductor) que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

3. SERVICIO DE AUXILIARES:

Para la prestación del servicio de carga y descargue en la recogida, transporte y entrega de dotación, papelería, mobiliario, archivo y todos aquellos elementos que requiera la entidad transportar, entre las diferentes bodegas, despachos y sedes judiciales y/o administrativas del departamento de Antioquia y en las zonas y áreas donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín indique en el plazo establecido.

SERVICIO DE AUXILIAR PARA SERVICIO DE TRANSPORTE EN CARGUE Y DESCARGUE.		
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
01	El valor de un auxiliar para servicio de Transporte en cargue y descargue (operario para transporte en cargue y descargue) por día	Persona/Día
	SUBTOTAL 3	

NOTA 1. El valor de la persona/día no podrá superar el valor promedio de los precios de mercado.
NOTA 2. El personal (auxiliares) que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS (SERVICIO DE CARGA, SERVICIO DE VEHICULO Y SERVICIO DE AUXILIARES)

Valor total de la propuesta (sumatorio subtotal 1, subtotal 2 y subtotal 3), para la presentación de la oferta los proponentes deberán tener en cuenta, que el valor unitario de cada ítem debe incluir todos los gastos y/o costos en el que debe incurrir para la prestación del servicio que se pretende contratar; así como los impuestos, tasas y demás erogaciones, los cuales serán asumidas por el proveedor en su totalidad.

SERVICIO DE CARGA

La unidad de medida será por Kilo.

La cantidad mínima enviada es expresada por unidad de medida de kilos (1 KG) según la zona y valor determinado por el proponente adjudicatario en su oferta.

El valor será determinado por kilo según cada zona, para cada ruta o según necesidad de la Entidad.

Para la determinación por unidad de medida de kilo, del peso volumétrico, se tomará el mayor valor entre el peso real y peso volumétrico y su cálculo será:

El factor para peso volumétrico se aplicará con la siguiente fórmula la cual determinará el peso en kilos del objeto:

$$\mathrm{PK} = \frac{\text{Largo x Ancho x Alto (en metros)} \, x \, 400}{M^3} \mathrm{L}$$

SERVICIO DE VEHÍCULO

Servicio de un vehículo de carga tipo furgón entre 3 toneladas y 4.5 toneladas de capacidad de carga, por día e incluido conductor.

SERVICIO DE AUXILIAR

El costo de tener una persona para servicio de carga (operario de carga) por día (8 horas día). Es necesario aclarar que en caso de que la prestación del servicio sea inferior o superior a las ocho (8) horas día cotizadas el valor del servicio se pagará teniendo en cuenta el valor de la hora efectivamente laborada, la cual será calculada dividiendo el valor ofertado por día en ocho (8) horas a efectos de obtener el valor individual de la hora.

	Así mismo, es importante indicar que en caso de que el servicio a un tiempo mayor a las ocho (8) horas laboradas esto no cambiará el valor ofertado, se pagará en consecuencia el valor individual de la hora adicional, el cual se calculará de la misma forma que se detalla en el inciso anterior. La evaluación se realizará sobre los ítems cotizados con base en los anteriores cuadros, el cual ofrece facilidad en la comparación de precios por unidad y permite establecer los menores costos y mayores beneficios para la Entidad. **VARIABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Para realizar la presentación de la propuesta en el envío de mercancía se incluyó la variable: valor del kilo, las cuales están soportadas bajo los siguientes conceptos: Código de Comercio, artículo 1009. Pago del flete, modificado por el Decreto 01 de 1990, artículo 19. *El precio o flete del transporte y demás gastos que ocasione la cosa con motivo de su conducción o hasta el momento de su entrega son de cargo del remitente. Salvo estipulación en contrario, el destinatario estará solidariamente obligado al cumplimiento de estas obligaciones, desde el momento en que reciba a satisfacción la cosa transportada.* Conc.: 825; C. Civil 1568 a 1580; Decreto Reglamentario 1910 de 1996 articulo 4[1] A su vez, el Decreto 2228 del 11 de octubre de 2013 define: ***Flete**: Es el precio establecido entre el remitente o destinatario de la carga con la Empresa de transporte por concepto del contrato de transporte terrestre automotor de carga.* Ahora bien, los costos de transporte son aquellos relacionados con el manejo de insumos o bienes, que incluye actividades como transporte, distribución, recolección y entrega. Además, en los casos en que la empresa cuente con flota propia, también se deben tener en cuenta los gastos necesarios para su mantenimiento y operación. Teniendo esto en cuenta, algunos de los principales elementos que componen los costos de transporte son: - compra de vehículos. - mantenimiento de la flota. - seguros de vehículos y carga. - seguros e impuestos. - Gasolina. - Peajes. - salarios y beneficios de los conductores. - entre otros.

[1]***Nota Jurisprudencial.*** *La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, en sentencia No. 4895 del 9 de octubre de 1998 con ponencia del Magistrado José Fernando Ramírez explicó que la obligación del destinatario de pagar el flete y demás gastos del transporte, está precedida de la obligación del porteador de conducir las cosas transportadas sanas y salvas al sitio de destino, como presupuesto para poderlas entregar a quien corresponda. Cuando se registra la pérdida de las mercancías, luego de su entrega al transportador, la falta de pago de los valores mencionados no coloca al acreedor de la entrega en mora de cumplir con su obligación, y por ende, nada impide el ejercicio de la acción indemnizatoria que corresponda contra el transportador. Sin embargo, se advirtió que cuando se está frente a una pretensión de cumplimiento del contrato por equivalencia, el transportador cuenta con la facultad de hacer valer como excepción compensatoria, el crédito del valor del flete que tiene frente al destinatario, en consideración a que el artículo 1096 del C. de Comercio, autoriza a las personas responsables del siniestro, para "oponer al asegurador las mismas excepciones que pudieren hacer valer contra el damnificado".*

	Además de los mencionados, existen otro tipo de costos logísticos que deben incluirse en esta categoría: accidentes, robo de carga y pérdida de mercadería. Para evitarlos, es importante estar atento y seguir las principales medidas de seguridad a la hora de transportar carga. Considerando que este es el tipo de costo logístico que más pesa en los ingresos de las empresas, se deben adoptar medidas capaces de reducir los costos de transporte sin comprometer la calidad del servicio.[2] **También se pueden definir los costos fijos y costos variables de la siguiente forma:** Los costos fijos del transporte terrestre de carga son determinantes en el análisis que se debe hacer de los costos totales al finalizar un ciclo o un periodo determinado en el transporte terrestre de la carga. **Los costos fijos se pueden clasificar de la siguiente forma:** **Horas extra:** si se trabaja horas extras, el pago puede variar en función de las horas trabajadas o bien consolidarlo en salario. **Seguro de vehículo:** se debe tener asegurado cada vehículo de la flota, así como: SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) y todo riesgo. **Licencia:** la licencia de transporte representa un costo fijo. Alquileres y tarifas: los costos de los parqueaderos y mantenimiento de los vehículos pueden representar una porción importante de los costos fijos. **Nota: El contratista deberá allegar SOAT, Licencia de transporte, y licencia de conducción al momento del servicio al correo electrónico almacmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** **Gastos generales:** en este punto se debe incluir la administración de los parqueaderos y mantenimiento. Incluye el pago del personal directivo de los administrativos, de los encargados de programar las cargas. **Intereses:** los intereses pueden ser reales o estar constituidos por costos de oportunidad del capital invertido en los vehículos, ya que si no se hubiese comprado los vehículos se podría haber invertido la misma cantidad en otra actividad rentable. Depende de la marca, modelo y año del vehículo y también de su forma de adquisición. **Amortización:** la amortización tiene un componente fijo y otro variable, ya que depende de la antigüedad y de la utilización del vehículo, sin embargo, como se utiliza una amortización financiera en la mayoría de los vehículos, este costo se debe incluir entre los fijos, además de los vehículos, se debe amortizar los equipos de los parqueaderos e instalaciones de mantenimientos si tienen vida limitada. **Administración:** se refiere a todo a todo el soporte humano administrativo y de sistema de información que hace posible la gerencia y control de todas las actividades de la cadena logística.

[2] Fuente: https://maplink.global/blog/es/tipos-de-costos-logisticos/

	Mantenimiento: en el mantenimiento también existen costos fijos y costos variables. Alguna acción de mantenimiento se realiza periódicamente y otras en función de los kilómetros recorridos. Las instalaciones de mantenimiento, cuando es realizado por la empresa, deben considerarse dentro de los costos fijos" (Mora, 2008, p 206). **Los costos variables se pueden clasificar de la siguiente forma:** **Peajes:** se debe pagar un peaje de acuerdo con el destino del vehículo, lo que significa que a mayor distancia seguramente debe pagar más peajes y éste sería un costo variable que se debe tener en cuenta. **Combustibles:** si el vehículo recorre más distancias el combustible se gasta, por lo tanto, este sería variable de acuerdo con la distancia que tenga el punto de origen y el punto de llegada. **Aceites y lubricantes:** la lubricación del vehículo es directamente proporcional al recorrido del vehículo, por lo tanto, éste varía a mayor o menor recorrido, es decir, el tiempo del cambio de aceite del vehículo va a depender del recorrido que éste haga. **Llantas y neumáticos:** en el caso de las llantas de los vehículos, éstas tendrán mayor desgaste si los recorridos que hace el vehículo son mayores; si éste hace más viajes desde un punto de origen a un punto de destino, por supuesto que las llantas sufrirán mayor desgaste. **Mantenimientos**: los mantenimientos que se hacen esporádicamente sin contratos fijos son los que son variables, lo cual significa que este manteamiento va a depender exclusivamente de las necesidades que vaya presentando el vehículo. **El flete fijo:** se obtiene de tomar el peso real (peso/ volumen) de la mercancía al mayor de los dos, multiplicado por la tarifa kilo según ruta liquidándose siempre sobre un mínimo de 30 kilos la unidad. El factor de conversión peso/volumen es el de 400 kilos por metro cúbico[3]. Adicionalmente, el Decreto 2228 del 11 de octubre de 2013 en el artículo 3 define: *"Artículo 3°. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.* *El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.* *El generador de carga y la empresa de transporte tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte.* *El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o*

[3] file:///C:/Users/bvelezr/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/Content.Outlook/8GS8KM0I/costos_logist_tmp_ri.pdf

	tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo". Todos estos costos logísticos, administrativos y operativos, deberán tenerse en cuenta para la presentación de la propuesta económica. **TIEMPO DE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS** El proveedor debe dar respuesta a los requerimientos de la Entidad en un plazo no mayor a 24 horas corrientes. **ENTREGA DE ELEMENTOS** El proponente deberá garantizar la entrega de los elementos en el lugar indicado por la DESAJM, en un tiempo máximo de: - Dos (2) días hábiles en la ciudad de Medellín y el Área Metropolitana. - Cinco (5) días hábiles para los demás Municipios de Antioquia. - Diez (10) días hábiles para el resto de las zonas del territorio nacional. Además, deberá allegar constancia de recibido al supervisor del contrato, con firma del personal que recibe en el despacho judicial. El proponente deberá designar durante la ejecución del contrato, un (1) vehículo de carga o los que requiera la entidad, tipo furgón de 3 a 4.5 toneladas de capacidad de carga, que cuente con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica actualizada en caso de requerirlo y con Conductor. La Empresa prestadora del servicio es responsable de que los vehículos y los conductores cumplan con todos los requisitos y documentación que exige la norma. Todos los vehículos deberán contar con la licencia de tránsito expedida por el Ministerio de Transporte de conformidad con la Resolución 160 de 2017 y demás normas concordantes. Los vehículos que ponga a disposición el contratista para la prestación del servicio a la entidad deberán cumplir con las exigencias y las condiciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte y/o cualquier otra entidad competente. **PROCEDIMIENTO PARA SERVICIOS NO PREVISTOS (según la zona):** La entidad, de acuerdo con sus necesidades, puede solicitar servicios de transporte adicionales[4], teniendo en cuenta el objeto del proceso; para lo cual el contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el servicio requerido en un término no superior a 24 horas hábiles, detallando el servicio de acuerdo a la solicitud del supervisor y el plazo de entrega; se verificará que su precio se encuentre dentro de los márgenes del mercado y procederá de conformidad. El contratista deberá presentar al supervisor, tres (3) cotizaciones, de las cuales dos (2) deberán corresponder a diferentes proveedores de reconocida procedencia en el mercado y una (1) del contratista; de ser considerado por parte del supervisor que el precio unitario del servicio establecidos en la cotización del contratista, guarda una justa relación con respecto a precios del mercado y a las dos cotizaciones adicionales aportadas, se dará autorización escrita por parte del supervisor al suministro del servicio, de acuerdo a

[4] A manera de ejemplo, un servicio de transporte para otro departamento o Municipio que no esté adscrito a la DESAJM.

	cotización presentada por el contratista. De ser considerado por parte del supervisor que el precio unitario del servicio establecido en la cotización del contratista, NO guarda una justa relación con respecto a precios de mercado, la Entidad podrá solicitar hasta 2 cotizaciones en iguales condiciones técnicas, para efectos de establecer el precio unitario de cada servicio, por lo cual el contratista deberá ajustarse a los precios de mercado y deberá presentar una nueva cotización, en cuyo caso se dará autorización escrita emitida por el supervisor, para el suministro del servicio, con precio unitario establecido de acuerdo a presente procedimiento. **NOTA** La totalidad de los servicios no previstos no podra sobrepasar el 20% del valor del presupuesto asignado. **DISPONIBILIDAD PERMANENTE DEL SERVICIO** El futuro contratista deberá mantener la disponibilidad permanente en los tres servicios de transporte requeridos por la entidad, ya sea en cupos para las solicitudes de carga, vehículos y auxiliares; para la efectiva prestación del servicio que la entidad requiera, de tal manera que se garantice agilidad y oportunidad en la prestación del servicio requerido, así como el cumplimiento del contrato. **VEHÍCULOS Y/O AUXILIARES SUSTITUTOS** La entidad exigirá que los vehículos sustituidos, cumplan las mismas características o que las mismas sean superiores a las exigidas en el presente proceso de selección, además, estar habilitados para los servicios requeridos en el objeto, y estar amparado por la totalidad de las pólizas que exige la entidad y la normatividad respectiva vigente para este tipo de servicio. **PERSONAL** Todo el personal requerido para satisfacer la necesidad del contrato deberá ser contratado por el proveedor adjudicatario, quien se obliga durante la vigencia del contrato y sus prorrogas o demás modificaciones si hay lugar a ello, a garantizar la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y demás que según la ley deben estar afiliados. Antes de proceder con la prestación del servicio de auxiliares, la empresa deberá remitir las planillas de seguridad social y ARL, donde se encuentre relacionado el personal que prestará el servicio. Con la presentación de su oferta, el proponente tendrá que adjuntar CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL, según corresponda, por medio de la cual certifique específicamente que cuenta como mínimo con 4 vehículos y 10 auxiliares para prestar el servicio de transporte en un día, cuando el servicio así lo requiera. **ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO:** i. El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente. ii. El personal que participe en la ejecución del contrato (cuando

<table>
<tr><td></td><td>aplique) será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con la DESAJM, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.
iii. El personal (cuando aplique) debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.
iv. En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5 m. (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012.
v. Protocolos de Seguridad para Archivo: Dado que se transportarán archivos. El contratista debe tener protocolos de confidencialidad de la información y cadena de custodia para estos documentos específicos.
vi. El contratista debe proveer elementos de manipulación de carga (estibadoras, carretillas, mantas de protección para muebles).</td></tr>
<tr><td>CUANTÍA:</td><td>El valor estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($407.957.699,00) M/CTE., incluidos los tributos, tasas y contribuciones de Ley.</td></tr>
<tr><td>CDP Nº:</td><td>
<table>
<tr><th>No. de CDP</th><th>Fecha de expedición</th><th>Unidad/subunidad ejecutora</th><th>Posición catálogo de gasto</th><th>Recurso</th><th>Valor de CDP</th></tr>
<tr><td>22826</td><td>15/01/2026</td><td>27-01-01-802 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL MEDELLÍN</td><td>A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA</td><td>10</td><td>$402.957.699</td></tr>
<tr><td>1126</td><td>16/01/2026</td><td>27-01-01-202 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MEDELLÍN</td><td>A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA</td><td>10</td><td>$5.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$407.957.699</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO:</td><td>El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la aprobación de la Garantía Única, previa expedición del Registro Presupuestal.</td></tr>
<tr><td>CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:</td><td>Publicados en portal único de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>CIERRE DEL PROCESO, PRESENTACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, APERTURA DE LOS MISMOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PROPUESTA:</td><td>Portal único de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co en el plazo señalado en el cronograma y sus respectivas modificaciones.</td></tr>
<tr><td>ACUERDO COMERCIAL:</td><td>De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales o existencia de trato Nacional.
<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacifico</td><td>Chile</td><td>Si</td><td>Sí</td><td>NO</td><td>Sí</td></tr>
<tr><td>México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>Sí</td><td>Sí</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>Sí</td><td>Sí</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>Sí</td><td>Sí</td><td>NO</td><td>Sí</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>Sí</td><td>Sí</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Sí</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo norte</td><td>Guatemala</td><td>Sí</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>El Salvador</td><td>Sí</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>Sí</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>MODALIDAD:</td><td>Selección Abreviada de Menor Cuantía</td></tr>
<tr><td>MYPIMES:</td><td>El presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes Nacionales, lo anterior, en los términos del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021., que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>PRECALIFICACIÓN:</td><td>En el presente proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES:</td><td>En el presente Proceso de Selección pueden participar personas jurídicas o naturales cuyo objeto y actividad les permita realizar las actividades establecidas en el objeto del proceso. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.</td></tr>
</table>

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:	De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Subdirección Gestión Organizacional y Financiera y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Cordialmente,



MAYRA LUCÍA VIEIRA CANO
Directora Seccional

LVCR